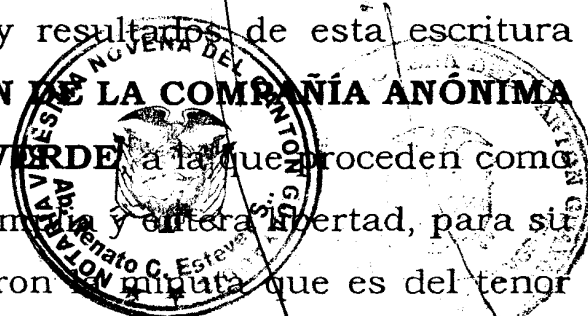


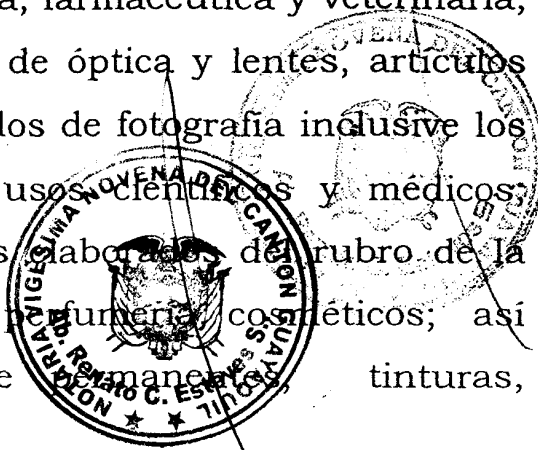
1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 SIEMPRE VERDE S.A.
5 SIVERDE.-----
6 CUANTÍA: US\$800,00.-----

7 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
9 diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil once, ante
10 mí **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario
11 **Suplente VIGÉSIMO NOVENO** de este Cantón,
12 comparecen, por una parte, el señor **JOSÉ DAVID**
13 **CASSINELLI CALI**, de estado civil casado, de ocupación
14 ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
15 derechos; y, por otra parte, el señor **COLÓN ALAIN**
16 **VELEZ RAMÍREZ**, de estado civil casado, de profesión
17 Abogado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito
18 por esta ciudad, por sus propios derechos. Los
19 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
20 capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe de
21 conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
22 documentos de identificación, en este acto.- Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
24 pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
25 **SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE** a la que proceden como
26 queda manifestado y con amplia y entera libertad, para su
27 otorgamiento me presentaron una minuta que es del tenor
28 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el



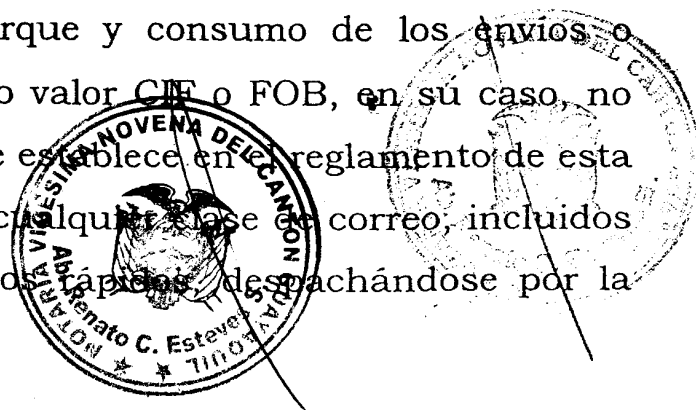
1 Registro de Escrituras Pública a su cargo, una por la cual
2 conste la Constitución de la Compañía Anónima SIEMPRE
3 VERDE S.A. SIVERDE, que se otorga al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
6 presente escritura pública y manifiestan expresamente su
7 voluntad de constituir la compañía anónima que se
8 denomina **SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE**, el señor
9 **JOSÉ DAVID CASSINELLI CALI**, por sus propios
10 derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
11 Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana; y, el
12 señor **COLÓN ALAIN VELEZ RAMÍREZ**, por sus propios
13 derechos, domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por
14 esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA**
15 **SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.-** La compañía que se
16 constituye mediante este contrato, se regirá por las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
18 Comercio, por los convenios de las partes, por las normas
19 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
20 y por el presente Estatuto Social que se inserta a
21 continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
22 **COMPAÑIA SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE.-**
23 **CAPITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINACION,**
24 **OBJETO SOCIAL, PLAZO, NACIONALIDAD Y**
25 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**
26 Con el nombre de **SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE**,
27 constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la presente
28 compañía anónima, la misma que se regirá por las leyes

1 ecuatorianas y particularmente por la Ley de Compañías,
2 Código de Comercio, el presente Estatuto Social y los
3 reglamentos que se dictaren por parte de sus órganos
4 competentes. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO**
5 **SOCIAL.-** La compañía que por el presente instrumento
6 se constituye, tendrá por objeto dedicarse a: a) La
7 importación, exportación, distribución, compra, venta,
8 comercialización, elaboración, intermediación, permuta
9 y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros
10 de productos naturales, curativas y aromáticas;
11 comisionista por venta de suplementos alimenticios;
12 productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo
13 instrumental médico, quirúrgico, ortopédico,
14 odontológico, químicos reactivos y rayos x; instalación de
15 establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas
16 médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de
17 obesología; cosmiatría y belleza integral; ejercer la
18 dirección técnica y administrativa de los respectivos
19 establecimientos que se relacionan directa o
20 indirectamente con el arte de curar; prácticas e
21 investigaciones científicas y otro elemento que se destine
22 al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria;
23 fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos
24 oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los
25 instrumentos ópticos para usos científicos y médicos;
26 materias primas y productos elaborados del rubro de la
27 cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así
28 como la confección de tinturas,



1 manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería
2 y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física,
3 artículos de puericultura, higiene y salubridad; ventas al
4 por mayor y menor de muebles para uso médico; **b)**
5 Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada
6 como para carga no refrigerada, servicio de cables para la
7 construcción y mantenimiento de sus instalaciones,
8 servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía
9 eléctrica; alquiler de vehículos, alquiler vehículos para
10 carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, accesorios,
11 toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y
12 derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus
13 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
14 industriales, eléctricos acoples de mangueras y
15 conexiones para maquinarias y equipos mecánicos,
16 automotores, equipos pesados, camineros y a pedal;
17 turbinas y motores de combustión interna, maquinarias
18 livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica,
19 eléctrica de automotores enderezada y pintada;
20 herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria
21 metalmecánica, ensambladora de equipos de radio
22 difusión para vehículos, productos plásticos para uso
23 domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación de
24 juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y
25 equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes,
26 ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva,
27 fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para
28 máquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos de

1 imprenta y repuestos así como de su materia prima
2 conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, ~~hierro~~,
3 acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,
4 cordelería, productos de cuero, productos no
5 tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler
6 de canchas deportivas, equipos de seguridad,
7 instrumentos de música; mercaderías para el confort del
8 hogar, madera en todas su líneas, procesadas y
9 manufacturadas; como también a toda clase de
10 elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno;
11 prestación de servicios de estiba, desestiba,
12 almacenamiento y empaque de la Industria Molinera;
13 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas
14 alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación,
15 envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el
16 desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la
17 hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de
18 cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y
19 rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de
20 conservas, productos alimenticios y comestibles derivados
21 de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general,
22 envasado o al granel ; accesorios de relojería; Servicios
23 funerales; El tráfico postal nacional e internacional,
24 correos rápidos, embarque y consumo de los envíos o
25 paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no
26 exceda del límite que se establece en el reglamento de esta
27 ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos
28 los denominados correos rápidos, despachándose por la



1 aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o
2 paquetes que excedan el límite establecido, se sujetaran a
3 las normas aduaneras generales y otros servicios de
4 correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios
5 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda
6 índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas,
7 claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de
8 terceros (floricultura); actividades de jardinería en general,
9 productos elaborados de origen agropecuario, agrícola,
10 avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica
11 y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
12 industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de
13 balanceados para animales en general; se dedicará a la
14 investigación, exploración y explotación de toda clase
15 de metales preciosos que se encuentran en el fondo del
16 mar; c) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase
17 de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros
18 comerciales, residenciales, condominios e industrias;
19 participar en planes de viviendas populares por iniciativa
20 privada y/o pública; redes de agua potable, redes de
21 aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño,
22 construcción, planificación, supervisión, fiscalización de
23 obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos,
24 realización de decoraciones interiores y exteriores;
25 mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e
26 hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
27 electromecánicas, puertos, aeropuertos, construcción de
28 puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de

1 calles y vías, fiscalización de obras civiles, construcción de
2 alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla - lastre,
3 construcción de aceras y bordillos, encausamientos de
4 ríos, dragado de ríos, lastrado y revacheo de vías y
5 caminos vecinales, perito evaluador de construcciones
6 civiles y arquitectónicas; para gestionar créditos local o
7 institucional sin que esta actividad constituya
8 intermediación financiera; también a la señalización de
9 carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial
10 y nacional; compra venta comercialización de materiales
11 para la construcción así como también pueda ser
12 transportado; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo
13 otro material vinculado directa e implícitamente con el
14 arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y
15 brochas, masilla y otros materiales de relleno y
16 calafateado; **d)** importación, exportación, distribución,
17 productor y cultivador de larvas de camarones, caracoles
18 y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
19 laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases;
20 artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y
21 comercialización en los mercados internos y externos.
22 Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de
23 barcos pesqueros instalar su planta industrial para
24 empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para
25 comercializar los productos del mar o bioacuáticos; **e)**
26 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
27 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
28 de bienes inmuebles de terrenos, además



1 realizara negocios de promoción y ventas de proyectos
2 inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales
3 comerciales, conjunto residenciales, viviendas y todo lo
4 relacionado a la actividad de inmobiliaria; **f)** La
5 representación de empresas comerciales, agropecuarios,
6 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la
7 explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo
8 y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y
9 avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos,
10 productos derivados, elaborados, semielaborados y
11 naturales tales como carne, embutidos, menudencias
12 frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo,
13 lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso;
14 maquinarias, equipos y productos necesarios para la
15 agricultura y ganadería **h)** A la explotación de productos e
16 insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca,
17 piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana, y su
18 refinamiento en biocombustible, alquiler de toda
19 maquinarias y equipos agrícolas.; efectuar inspecciones
20 del producto como: camarón, café, cacao, pescado
21 congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el
22 propósito de establecer su calidad, condición,
23 cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones;
24 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
25 sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Se dedicará al
26 fletamento, operación y representación de Compañías,
27 Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación
28 de contenedores tanto para carga refrigerada como

1 para carga no refrigerada, motores, repuestos,
2 accesorios, vituallas. Podrá participar en privatización o
3 concesiones Portuaria; A la consolidación y
4 desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar
5 servicios de salvataje en varamientos, calladuras,
6 incendios, remolques; así mismo a la prestación de
7 servicios portuarios tales como: arrendamientos de
8 cabezales, montacargas, estrobas, transportes de
9 tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a
10 bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
11 ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de
12 galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la
13 cual la compañía utilizará tecnologías modernas para
14 lograr su objetivo, protección y cuidado. **j)** Podrá prestar
15 servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el
16 área privada y/o pública, económico, inmobiliario y
17 financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización
18 interna; Recuperación de cartera, judicial y
19 extrajudicialmente, así como también al peritaje en
20 general; **k)** Instalación, explotación y administración de
21 supermercados, estaciones de servicio de combustibles y
22 servicios conexos; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de
23 diseño grafico, Publicidad, marketing o propaganda
24 pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
25 Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por
26 cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin,
27 en locales privados o cerrados o en la vía o paseos
28 públicos y en distintos medios, para lo cual podrá

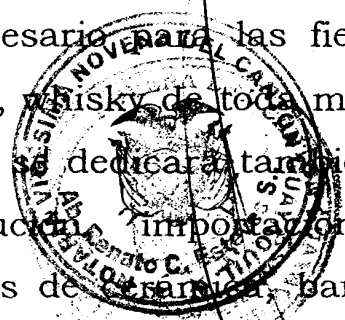
1 promover, crear o elaborar los videos y promociones que
2 estimen necesarios; producción de toda clase de eventos
3 artísticos nacionales e internacionales, Alquiler de toda
4 clase de equipos musicales, luces, Disjokey; contratación
5 de artistas nacionales e internacionales; **II)** Brindar
6 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
7 empresas; consultoría en cualquiera de los sectores de
8 la economía y/o actividades estudios contables-
9 financieros, de instrumentación de sistemas operativos
10 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
11 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
12 contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como
13 auditores en los registros de auditoría externa en la
14 Superintendencia de compañías; Realizará capacitación,
15 seminarios y talleres; **m)** Fabricación y elaboración de
16 todo tipo de productos de panificación por horneado; pan
17 de todo tipo tradicional; **n)** Equipos, materiales, repuestos,
18 accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de
19 químicos, proyectos, servicios y sistemas para las
20 industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas;
21 recolección y procesamiento de basura, saneamiento,
22 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de
23 ambientes; **ñ)** Importación, exportación, servicios y
24 mantenimiento de toda clase de computadoras,
25 repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado
26 a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo
27 de sistema de electricidad e informáticos; equipo,
28 materiales, repuestos, accesorios y cables para la

1 construcción y mantenimiento de sus instalaciones;
2 servicios satelital y de contabilidad por medio de la
3 computación, procesamiento de datos e Internet; se
4 dedicara al comercio electrónico mediante Internet,
5 Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase
6 de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer
7 servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en
8 programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del
9 servicio de diseño de páginas Web, implementación y
10 estructuración de bases de datos; creación de software y
11 CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría
12 en sistema de informática, en sistema de
13 Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se
14 dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta
15 países internacionales, por la cual realizará llamadas
16 telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional
17 del Ecuador; prestar servicios completos al portador de
18 Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del
19 territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil
20 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
21 agente y representante de personas naturales y/o
22 jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se
23 dedicará a la fabricación, renovación y reconstrucción de
24 vagones y coches ferroviarios de cualquier tipo, tranvías,
25 así como también la producción de repuestos especiales
26 para ellos; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo
27 nacional e internacional en sus fases,
28 especialmente el transporte marítimo, fluvial costero de



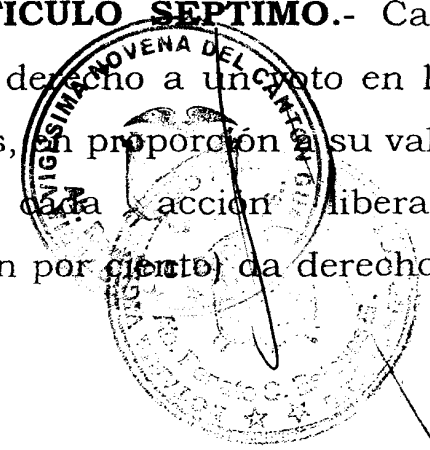
1 personas y carga; como traslado, paseos, cruceros,
2 chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a
3 operadores de turismo utilizando todo tipo de medios
4 acorde con la actividad a realizar; instalación y
5 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
6 moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros
7 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
8 de recreación, salones de recepción y eventos recreativos.
9 y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas
10 rápidas, vender u ordenar directamente al consumidor;
11 bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y
12 víveres, r) Prospección, exploración, explotación de toda
13 clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos,
14 fundición, refinación y comercialización e industrialización
15 de minerales y metales en forma de materia prima,
16 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de
17 terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal
18 fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del
19 país; s) La importación, exportación, distribución,
20 compra-venta, comercialización, elaboración,
21 intermediación, de productos relacionados con la telefonía
22 móvil o fija, administración de locales dedicados a la
23 telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación
24 de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas
25 telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas,
26 pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de
27 radio enlace; suministros de baterías y motores
28 generadores para sistemas de telecomunicaciones; e

1 instrumentos de pruebas y equipos de medición;
2 repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de
3 comunicación prepagada incluyendo Internet,
4 convencional e internacional y buscapersonas;
5 estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así
6 como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas,
7 telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas
8 por el Estado con fines educativos o con cualquier otro
9 propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para
10 la construcción, mampostería, instalación, mantenimiento
11 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
12 construcción de acometidas; construcción de plantas
13 externas; construcción de obras civiles y canalización
14 telefónicas; mantenimiento en general. **t)** Se dedica a la
15 revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros,
16 Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en
17 aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso
18 y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado,
19 Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en
20 bodega del avión; **u)** Transformación de materia prima en
21 productos terminados y/o elaborados; **v)** Se dedicara a la
22 importación, exportación, distribución, compra, venta,
23 comercialización de todo clase de confites, gorros,
24 juguetería, piñatas y todo lo necesario para las fiestas
25 infantiles así como tortas, bebidas, whisky de toda marca
26 tanto nacionales como extranjera; se dedicara también a
27 la adquisición, venta, distribución, importación y
28 exportación de artículos regionales de cerámica, barro,



1 cristal, madera, metal o cuero; Tejidos de puntos, mantas
2 y ponchos; **w)** asesorar, organizar o ejecutar planes de
3 forestación o reforestación en terrenos propios o de
4 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
5 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de
6 bosques o extracción de productos forestales y
7 recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación;
8 Al Estudio del medio ambiente en general; **x)** Se
9 dedicará a la administración de centros educativos en
10 todo sus niveles; **y)** Impresión, encuadernación,
11 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para
12 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
13 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
14 prospectos y en general de publicaciones de carácter
15 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
16 divulgación cultural; **z)** diseño, fabricación, importación,
17 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
18 comercialización, representación y exportación de
19 sistemas de riego e irrigación, así como sus materiales y
20 equipos, partes y piezas, ya sea para uso doméstico,
21 comercial, industrial, artesanal, agrícola y otros, así como
22 la instalación y reparación de los mismos. Para cumplir
23 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
24 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
25 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: DEL**
26 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía
27 es de cien años, contados a partir de la fecha de
28 inscripción de la presente escritura pública en el Registro

1 Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la
2 compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
3 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
4 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DE**
5 **LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el
7 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo
8 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
9 República del Ecuador o del exterior, previo el
10 cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al
11 caso. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS**
12 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
13 **QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE**
14 **LA COMPAÑIA.-** El capital suscrito de la compañía
15 SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE es de OCHOCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
17 (US\$800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES,
18 ordinarias, nominativas de un valor nominal de UN
19 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
20 (US\$1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
21 resolución de la Junta General de Accionistas; **ARTÍCULO**
22 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero uno
23 a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente
24 General de la compañía; **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada
25 acción es indivisible y concede derecho a un voto en las
26 Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor
27 pagado, en consecuencia, cada acción liberada
28 (íntegramente pagada en un cien por ciento) da derecho a



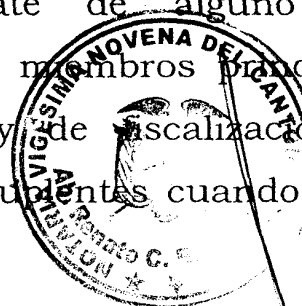
1 un voto, en dichas Juntas Generales; **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO.**- La compañía no emitirá títulos definitivos de
3 las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas;
4 entre tanto, sólo se otorgarán a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos; **ARTÍCULO NOVENO.**- Los
6 títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro
7 de Acciones y Accionistas, donde también se anotarán las
8 transferencias de dominio o gravámenes que llegaren a
9 pesar sobre las mismas; **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Si un
10 título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
11 destruyere, la compañía podrá anular el título o el
12 certificado, previa publicación efectuada a costa del
13 accionista, por tres días consecutivos, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
15 de la misma. Una vez transcurridos treinta días, contados
16 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
17 a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir
18 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
19 derechos inherentes al título o certificado anulado;
20 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas
21 acciones por aumento de capital, se preferirán a los
22 accionistas existentes, en proporción a sus acciones,
23 siempre que no se encuentren en mora del pago de la
24 suscripción anterior, de tal forma que no podrán ejercer
25 su derecho de preferencia mientras no hayan pagado lo
26 que estuvieren adeudando por este concepto. Este derecho
27 se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
28 publicación por la prensa del aviso donde consta la

1 resolución de la Junta General de Accionistas relacionado
2 con este aumento de capital; **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
3 La compañía podrá según los casos y, atendiendo la
4 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de la
5 siguiente manera: **A)** Reclamar por la vía verbal sumaria el
6 cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del
7 interés convencional desde la fecha de suscripción; **B)**
8 Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista,
9 sobre la base del documento de suscripción, para hacer
10 efectiva la proporción de capital en numerario no
11 entregada y sus intereses según la letra anterior; **C)**
12 Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo
13 del accionista moroso. En caso de procederse a la venta de
14 los certificados, la enajenación se verificará por intermedio
15 de un martillador público o de un corredor titulado. Para
16 la entrega del título se sustituirá el original por un
17 duplicado. La persona que adquiera los certificados se
18 subrogará en todos los derechos y obligaciones del
19 accionista, quedando éste subsidiariamente responsable
20 del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se
21 pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al
22 accionista moroso y la acción será anulada, con la
23 consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio
24 de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a
25 cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando
26 el número de la acción anulada; **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS.** Constituyen
28 derechos fundamentales de los accionistas: **A)** Tener la

1 calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de
2 esta compañía; **B)** Intervenir en las Juntas Generales, con
3 derecho a voto, cuando de acuerdo con la clase de acción
4 se lo conceda la ley y los estatutos; **C)** Formar parte de los
5 órganos de administración o de la fiscalización de la
6 compañía, si han sido elegidos según la ley y los
7 estatutos; **D)** Gozar de preferencia para la suscripción de
8 las acciones, en el caso de aumento de capital, siempre
9 que no se encuentren en mora del pago de la suscripción
10 anterior, tal como lo ha establecido el artículo undécimo
11 de este estatuto y artículo ciento setenta y cinco de la Ley
12 de Compañías; **E)** Participar en los beneficios sociales y
13 distribución del acervo social en caso de liquidación de la
14 compañía, proporcionalmente al monto de sus acciones;
15 **F)** Negociar libremente sus acciones; **G)** Impugnar las
16 resoluciones de la Junta General y demás organismos de
17 la compañía, para cuyo efecto los accionistas que
18 representen por lo menos la cuarta parte del capital
19 social, podrán impugnar dentro de los plazos y conforme a
20 las disposiciones que se establecen a continuación, los
21 acuerdos de las Juntas Generales o, de los Organismos de
22 Administración que no se hubieren adoptado de
23 conformidad con la Ley de Compañías o, el Estatuto Social
24 o, que lesionan en beneficio de uno o varios accionistas,
25 los intereses de la compañía. Sin embargo, no podrá
26 ejercer este derecho, el accionista que estuviere en mora
27 en el pago de sus aportes. Se ejercitará este derecho
28 presentando un escrito ante la Corte Superior de Justicia

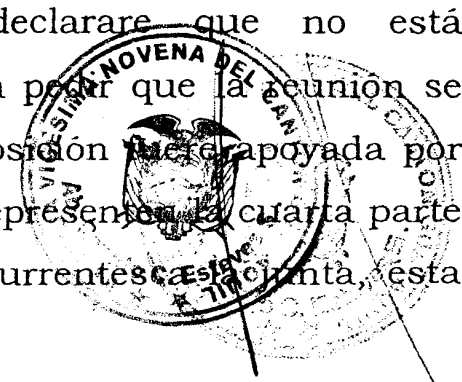


1 del domicilio principal de la compañía, cuyo contenido
2 deberá tener los siguientes requisitos: **UNO.-** Que la
3 demanda se presente a la Corte Superior del Distrito del
4 domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta
5 días subsiguientes a la fecha del acuerdo o resolución;
6 **DOS.-** Que los reclamantes no hayan concurrido a la
7 Junta General o hayan dado su voto en contra de la
8 resolución; **TRES.-** Que la demanda señale la cláusula del
9 contrato social o el precepto legal infringido o, el concepto
10 de la violación o el perjuicio; **CUATRO.-** Que los
11 accionistas depositen los títulos o certificados de sus
12 acciones con su demanda, los mismos que se guardarán
13 en un casillero de seguridad de un banco. Las acciones
14 depositadas no se devolverán hasta la conclusión del
15 juicio y no podrán ser objeto de transferencia pero, el juez
16 que las reciba otorgará certificados del depósito que, serán
17 suficientes para hacer efectivos los derechos sociales. Los
18 accionistas no podrán apelar de las resoluciones que
19 establezcan la responsabilidad de los administradores o
20 comisarios. Las acciones concedidas a los accionistas, se
21 sustanciarán en juicio verbal sumario. Quedan a salvo los
22 derechos adquiridos de buena fe por terceros, en virtud de
23 los actos realizados en ejecución de la resolución; **H)**
24 Poder ser representados en Junta General por cualquier
25 persona, salvo que se trate de alguno de los
26 administradores, comisarios o, miembros principales de
27 los órganos administrativos y de fiscalización de la
28 compañía, ni sus respectivos suplentes cuando hubieren



1 intervenido por los principales durante el ejercicio
2 económico cuyas cuentas o informes vayan a ser objeto de
3 conocimiento y resolución de la Junta General, mediante
4 un poder general o especial otorgado ante notario,
5 comunicación, carta o facsímil, dirigida a los
6 representantes legales de la compañía, indicando lugar y
7 fecha de emisión, nombre de la compañía de que se trata,
8 nombres y apellidos del representante, determinación de
9 la junta o juntas respecto de las cuales se entiende de la
10 representación y el nombre, apellido y firma autógrafa del
11 accionista; **I)** Solicitar en las oficinas o local social de la
12 compañía el balance general, el estado de la cuenta de
13 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
14 administrador y el informe de los comisarios, con quince
15 días de anticipación por lo menos de la fecha de la
16 reunión de la Junta General de Accionistas en que deba
17 conocerse los, los cuales les serán entregados en copia
18 certificada. De igual manera, podrán solicitar copias de las
19 actas de las Juntas Generales de Accionistas, la lista de
20 accionista e informes sobre los asuntos tratados o a
21 tratarse en dichas juntas; **J)** Cualquier accionista podrá
22 solicitar a los administradores o comisarios de la
23 compañía que convoquen a Junta General, si dentro del
24 plazo que fija la Ley de Compañías en el artículo
25 doscientos treinta y cuatro, esto es dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
27 de la compañía, no se ha conocido en Junta General de
28 Accionistas el balance anual o, no se hubiere deliberado

1 sobre las utilidades. Y, si dicha convocatoria no tuviere
2 lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista
3 podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que
4 convoque a la Junta General de Accionistas, acreditando
5 ante ella su calidad de accionista; **K)** Los accionistas que
6 representan al menos el veinticinco por ciento del capital
7 social de la compañía, podrán pedir por escrito, en
8 cualquier tiempo, a los administradores, que se convoque
9 a Junta General de Accionistas para conocer los asuntos
10 que indiquen en su petición. Si el administrador rehusare
11 realizar la convocatoria o no lo hiciere en el plazo de
12 quince días, contados desde el recibo de la petición, podrá
13 recurrir a la Superintendencia de Compañía, solicitando
14 sea convocada; **L)** Cuando existan fundadas sospechas
15 de actitud negligente por parte de los comisarios, los
16 accionistas que representan por lo menos la quinta parte
17 del capital pagado, podrán denunciar el hecho a la Junta
18 General en los términos establecidos en este mismo
19 artículo, letra K; **LL)** Cualquier accionista podrá
20 denunciar por escrito ante los comisarios, los hechos que
21 estimen irregulares en la administración; **M)** Todo
22 accionista tiene derecho a obtener de la Junta General, los
23 informes relacionados con los puntos en discusión. Si
24 alguno de los accionistas declarare que no está
25 suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se
26 difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por
27 un número de accionistas que representen la cuarta parte
28 del capital pagado por los concurrentes a la junta, esta



1 quedará diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá
2 la mayoría que represente por lo menos la mitad del
3 capital pagado por los concurrentes. Este derecho no
4 puede ejercitarse sino una sola vez, sobre el mismo objeto.
5 No se diferirá la reunión, cuando hubiere sido convocada
6 por los comisarios con el carácter de urgente y, **N)** En
7 general, cualquier otro derecho que estipule la ley.

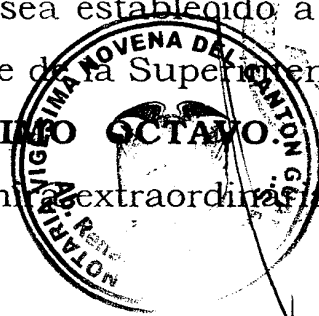
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Son obligaciones del
9 accionista: **A)** Aportar a la compañía la proporción del
10 capital suscrito y no desembolsado, en la forma prevista
11 en estos estatutos. El plazo para el pago íntegro de dichos
12 valores no podrá exceder de dos años, contados a partir de
13 la fecha de la emisión del certificado provisional; **B)** El
14 accionista es personalmente responsable del pago íntegro
15 de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier
16 cesión o traspaso que de ellas haga; **C)** Responder ante los
17 acreedores de la compañía en la medida en que hubiere
18 percibido pagos de la misma, con infracción a las
19 disposiciones legales, a no ser que los haya percibido de
20 buena fe. La compañía por su parte, tampoco podrá
21 reclamar cantidades que los accionistas hubieren
22 percibido de buena fe como participación de los beneficios.
23 Los derechos que se trata en esta letra, prescribirán en
24 cinco años, contados desde la recepción del pago y, **D)** En
25 general, cualquier otra obligación que la Ley de Compañía,
26 leyes conexas o las correspondientes resoluciones
27 emitidas por los órganos competentes les exijan a sus
28 accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**

1 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El gobierno de la
3 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
4 la misma que constituye el órgano supremo. La
5 administración de la compañía se ejecutará a través del
6 Presidente y del Gerente General, cada uno de ellos con
7 las atribuciones y deberes que les concede la ley y de
8 acuerdo a los términos que se indican en el presente
9 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General

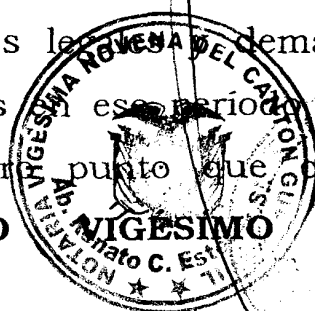
10 de Accionistas la componen los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**

12 La Junta General de Accionistas se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
16 o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa,
17 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los
20 comisarios serán especial e individualmente convocados
21 por nota escrita, sin perjuicio de poder repetirse este
22 llamado en el aviso que contenga la convocatoria general a
23 los accionistas. La convocatoria indicará el lugar, día,
24 hora y objeto de la reunión, así como cualquier otro
25 elemento que adicionalmente sea establecido a través de
26 resoluciones emitidas por parte de la Superintendencia de
27 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
28 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en



1 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o
2 el Gerente General, sea por su iniciativa o, a pedido de un
3 número de accionistas que representen por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital suscrito, según lo
5 señalado en el artículo décimo tercero letra -K- de este
6 estatuto. Las convocatorias deberán ser hechas en la
7 misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para constituir quórum en la
9 Junta General de Accionistas, se requiere, si se trata de
10 primera convocatoria la concurrencia de un número de
11 accionistas que represente por lo menos la mitad del
12 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
13 convocatoria, cuyo contenido no podrá modificarse al
14 establecido en primera convocatoria que, no podrá
15 demorarse más de treinta días contados desde la fecha
16 fijada para la reunión y contendrá la advertencia de que
17 habrá quórum con el número de accionistas que
18 concurrieren, salvo que se trate de segunda convocatoria
19 para efectuar una Junta General de los enunciados en el
20 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, esto
21 es para conocer sobre aumento o disminución del capital,
22 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de
23 la compañía, reactivación de la compañía en proceso de
24 liquidación, la convalidación y, en general cualquier
25 modificación de los estatutos, en cuyo caso será necesaria
26 la presencia de la tercera parte del capital pagado, más si
27 en esta no hubiere el quórum requerido, se procederá a
28 realizar una tercera convocatoria la que se constituirá con

1 el número de accionista presentes y, que no podrá
2 demorar más de sesenta días, contados a partir de la
3 fecha fijada para la primera reunión, sin modificar el
4 objeto de ésta, debiendo expresarse este particular en la
5 convocatoria que se efectúe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
6 Antes de declararse instalada la Junta General de
7 Accionistas, el Secretario o, quien hiciera sus veces,
8 formará la Lista de Asistentes. En ella se incluirán a los
9 tenedores de las acciones que consten como tales en el
10 Libro de Acciones y Accionistas. En la Lista de Asistentes
11 se anotará los nombres de los accionistas representados y
12 presentes, la clase y valor de las acciones y el número de
13 votos que les corresponda, dejando constancia con su
14 firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total
15 que se hiciere. En las Juntas Generales Ordinarias, luego
16 de verificar el quórum estatutario, se conocerá y resolverá
17 sobre el informe y memoria del comisario en relación al
18 balance general y estado de la cuenta de pérdidas y
19 ganancias y sus anexos, informe y memoria de los
20 administradores en relación al ejercicio económico del año
21 anterior, estudio del balance general de la compañía con
22 sus cuentas de pérdidas y de ganancias correspondientes;
23 resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
24 constitución del fondo de reserva; elección de las nuevas
25 autoridades, representantes legales y demás miembros
26 que correspondan hacerlos en ese período, según estos
27 estatutos y, cualquier otro punto que conste en la
28 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**



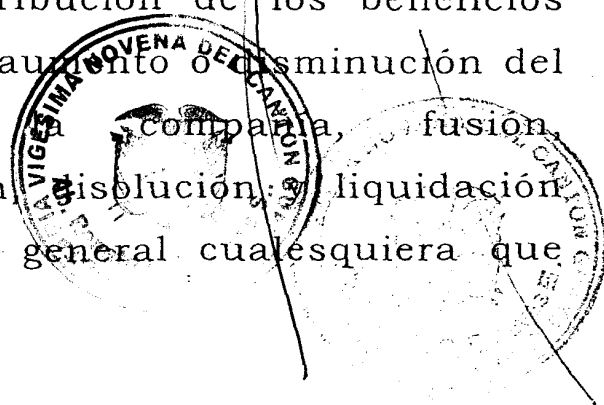
1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
2 como Secretario el Gerente General, pudiendo, si fuere
3 necesario, nombrarse un Director o Secretario Ad-Hoc.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
6 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
7 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos

8 los acuerdos y resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas se tomarán por un número de votos que
10 representen la mitad más uno, en relación al capital
11 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
12 que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
13 proporción. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al concluir

14 el tratamiento de los puntos de la convocatoria, en la
15 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,
16 se concederá un receso para que el secretario o, quien
17 hiciere sus veces, redacte un acta con el resumen de las
18 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
19 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
20 General de Accionistas, siendo tales resoluciones o
21 acuerdos de cumplimiento obligatorio para los accionista,
22 los cuales entrarán de inmediato en vigencia, salvo el
23 derecho de oposición señalado en el artículo décimo
24 tercero letra -G- de este estatuto, conforme a la Ley de
25 Compañías. Todas las actas de la Junta General de
26 Accionistas serán firmadas por el Presidente y el
27 Secretario o, por quienes hayan hecho sus veces en la
28 reunión y, se elaborarán de conformidad con el respectivo

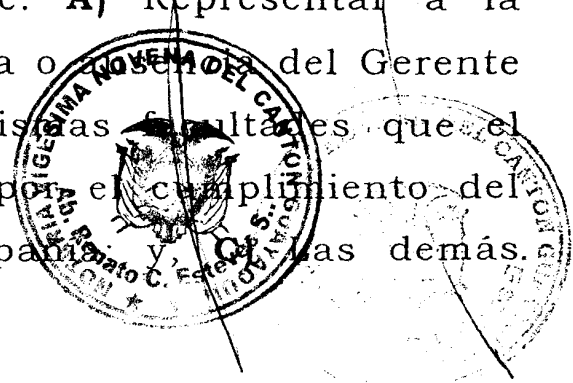
1 reglamento que, para dicho efecto emitan los
2 órganos competentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas se
4 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
5 hallare presente la totalidad del capital social
6 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
8 siempre y cuando los accionistas concuerden con
9 ella y se aprueben los puntos a tratar. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
11 General de Accionistas: **A)** Designar y remover al
12 Presidente y Gerente General de la compañía; **B)**
13 Designar y remover uno o más comisarios, junto
14 con sus respectivos suplentes; **C)** Conocer
15 anualmente las cuentas, el balance, los informes
16 que le presentaren los administradores y los
17 comisarios sobre los negocios sociales y dictar la
18 resolución correspondiente. Sin embargo, no
19 podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas si
20 no hubiesen sido precedidos por el informe del o
21 los comisarios, según el artículo doscientos treinta
22 y uno, numeral dos y doscientos setenta y nueve,
23 número cuatro de la Ley de Compañías; **D)**
24 Resolver sobre la distribución de los beneficios
25 sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución del
26 capital social de la compañía, fusión,
27 transformación escisión, disolución, liquidación
28 de la compañía y, en general cualesquiera que



1 conlleve la modificación del contrato social; **F)**
2 Autorizar la transferencia, enajenación y
3 gravamen, a cualquier título que se realice sobre
4 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
5 **G)** Acordar la disolución o liquidación de la
6 compañía antes del vencimiento del plazo señalado
7 ^o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
8 la ley; **H)** Fijar el procedimiento para la
9 liquidación, la retribución de los liquidadores y
10 considerar las cuentas de la liquidación; **I)**
11 Conocer de cualquier asunto concerniente a la
12 compañía y los demás que expresamente se
13 sometan a su consideración, de conformidad con
14 los presentes estatutos; **J)** Limitar, operacional,
15 económica y funcionalmente las atribuciones del
16 Presidente y Gerente General; **K)** Resolver sobre la
17 amortización de las acciones; **L)** Fijar la
18 retribución de los comisarios y administradores y,
19 **LL)** Resolver los demás asuntos que le
20 corresponden por ley, los presentes estatutos o
21 reglamentos pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
23 General: **A)** Ejercer individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía; **B)** Administrar la compañía, dirigir sus
26 negocios, empresas u instalaciones, ejecutando a
27 nombre de ella, toda clase de actos y contratos
28 sin más limitaciones que las señaladas en estos

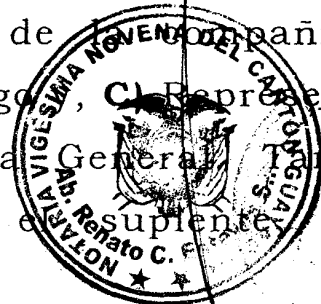
1 estatutos; **C)** Dictar el presupuesto de ingresos y
2 gastos; **D)** Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente los títulos o certificados provisionales
4 de acciones de la compañía; **E)** Vigilar la marcha
5 general de la compañía y el desempeño de las
6 funciones de los servidores de la misma; **F)**
7 Manejar los fondos de la compañía, bajo su
8 responsabilidad, para lo cual podrá abrir, cerrar,
9 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
10 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **G)**
11 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
12 todo documento civil o comercial que obligue a la
13 compañía; **H)** Nombrar, contratar, fijar sus
14 remuneraciones, despedir y liquidar trabajadores,
15 empleados o funcionarios, previa las formalidades
16 de Ley; **I)** Constituir mandatarios generales y
17 especiales, previa la autorización de la Junta
18 General de Accionistas; **J)** Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas y, **K)** Las demás que le señale la Ley de
21 Compañías, el Estatuto Social y demás
22 disposiciones que se emitan sobre este tema.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones
24 y deberes del Presidente: **A)** Representar a la
25 compañía en caso de falta o **NOVENO** del Gerente
26 General, teniendo las mismas facultades que el
27 reemplazado; **B)** Velar por el cumplimiento del
28 objeto social de la compañía y **las demás.**



1 atribuciones, deberes y responsabilidades que le
2 determine el Gerente General, la Junta General de
3 Accionistas, la Ley de Compañías y el presente
4 estatuto. El Presidente no ejercerá la
5 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
6 compañía, sino únicamente en los casos en que
7 ^{ca} reemplace al Gerente General. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente y Gerente
9 General durarán hasta cinco años en el ejercicio de
10 sus funciones, pudiendo ser reelegidos. **CAPITULO**
11 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El o los comisarios
13 principales así como sus respectivos suplentes,
14 serán elegidos por la Junta General de Accionistas
15 para un periodo de un año, pudiendo ser
16 reelegidos al término del mismo. **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son deberes,
18 atribuciones, prohibiciones y responsabilidades del
19 o los comisarios, los siguientes: **A)** Fiscalizar en
20 todas sus partes la administración de la compañía,
21 velando porque ésta se ajuste no sólo a los
22 requisitos sino también a las normas de una buena
23 administración; **B)** Exigir de los administradores la
24 entrega de un balance mensual de comprobación;
25 **C)** Examinar en cualquier momento y una vez cada
26 tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
27 compañía en los estados de caja y cartera; **D)**
28 Revisar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias

1 y presentar a la junta general un informe
2 debidamente fundamentado sobre los mismos; **E)**
3 Convocar a juntas generales de accionistas en
4 determinados casos, de acuerdo a lo señalado con
5 la ley; **F)** Solicitar a los administradores que hagan
6 constar en el orden del día previamente a la
7 convocatoria de la junta general, los puntos que
8 crean convenientes; **G)** Asistir con voz informativa
9 a las juntas generales; **H)** Vigilar en cualquier
10 tiempo las operaciones de la compañía; **I)** Pedir
11 informes a los administradores; **J)** Proponer
12 motivadamente la remoción de los
13 administradores; **K)** Presentar a la junta general
14 las denuncias que reciba acerca de la
15 administración, con el informe relativo a las
16 mismas. El incumplimiento de esta obligación, les
17 hará personal y solidariamente responsables con
18 los administradores; **L)** Informar oportunamente a
19 la Superintendencia de Compañías sobre las
20 observaciones que formulare y les fueren
21 notificadas. La omisión o negligencia por parte de
22 los comisarios será sancionada por la
23 Superintendencia con la multa correspondiente. Es
24 prohibido a los comisarios: **A)** Formar parte de los
25 órganos de administración de la compañía; **B)**
26 Delegar el ejercicio de su cargo; **C)** Representar a
27 los accionistas en la Junta General. Tanto el
28 comisario principal como el suplente serán



1 accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos
2 y deberán permanecer en sus cargos hasta ser
3 legalmente reemplazados. Los comisarios
4 suplentes, subrogarán a los principales con las
5 mismas atribuciones, deberes y responsabilidades.

6 **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-**

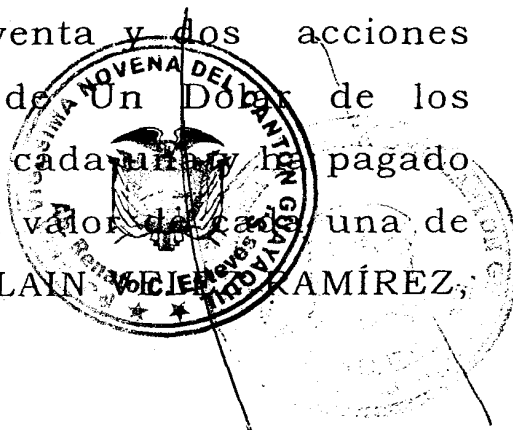
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Siendo
8 derecho fundamental de todo accionista, participar
9 de los beneficios sociales, conforme a lo señalado
10 en el artículo décimo tercero, letra -E- de este
11 estatuto, la distribución de las utilidades se hará
12 en proporción al valor pagado de las acciones.

13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Sólo podrá
14 repartirse el resultante del beneficio líquido y
15 percibido del balance anual, sin derecho al pago de
16 interés por este concepto, de acuerdo al artículo
17 doscientos ocho de la Ley de Compañías.

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** De las
19 utilidades del ejercicio anual, que resulten
20 después de realizar las deducciones a la que
21 hubiere lugar conforme a la ley, se destinará por lo
22 menos un cincuenta por ciento para dividendos, a
23 favor de los accionistas, salvo resolución unánime
24 en contrario de la Junta General de Accionista.

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Acordada por la
26 Junta General de Accionistas la distribución de
27 utilidades, los accionistas adquieren frente a la
28 compañía un derecho de crédito para el cobro de

1 los dividendos que les correspondan, que prescribe
2 en cinco años. **CAPITULO SEXTO.- DE LA**
3 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por
5 las causas determinadas en la Ley de Compañías
6 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
7 cargo del Gerente General, la que se efectuará
8 conforme a las normas de la Ley de Compañías y
9 demás resoluciones que para este efecto dicten los
10 órganos competentes. **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL**
11 **FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
12 **SEPTIMO.-** La compañía creará un fondo de
13 reserva legal en numerario, una vez establecidas
14 las utilidades líquidas, se tomará un porcentaje no
15 menor del diez por ciento para formarlo, hasta que
16 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
17 del capital social. En la misma forma debe ser
18 reintegrado dicho fondo, si éste, después de
19 constituido, resultare disminuido por cualquier
20 causa. **CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION**
21 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
22 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
23 manera: El señor JOSÉ DAVID CASSINELLI CALI,
24 ha suscrito setecientos noventa y dos acciones
25 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
26 Estados Unidos de América, cada una ha pagado
27 el veinticinco por ciento del valor de cada una de
28 ellas; y, el señor COLÓN ALAIN RAMÍREZ,



1 ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas
2 de Un Dólar de los Estados Unidos de América,
3 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
4 valor de cada una de ellas. Conforme consta del
5 Certificado de Cuenta de Integración de Capital,
6 otorgado por el Banco Bolivariano. Los accionistas
7 pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento
8 del valor de cada una de las acciones que han
9 suscrito, en el plazo de dos años. **CLÁUSULA**
10 **QUINTA)** Los accionistas fundadores autorizan al
11 abogado Fausto Raymond Cornejo, para que a
12 nombre y en representación de las accionistas
13 fundadores de la compañía SIEMPRE VERDE S.A.
14 SIVERDE S.A., realicen todas las diligencias
15 legales y administrativas necesarias, hasta la
16 legalización de este contrato. Anteponga y agregue
17 Usted, Señor Notario, las demás formalidades legales
18 necesarias para la validez y perfeccionamiento de este
19 instrumento. **Firmado)** Abogado Fausto Raymond
20 Cornejo. Registro Profesional número seis mil novecientos
21 noventa y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES**
22 **COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y
23 ratifican en todas sus partes el contenido íntegro
24 del presente instrumento, dejándolos elevado a
25 escritura pública, para que surta todos sus efectos
26 legales. La cuantía de la escritura de Constitución de la
27 compañía SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE S.A. es de
28 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360809
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAYMOND CORNEJO FAUSTO EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2011 9:32:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

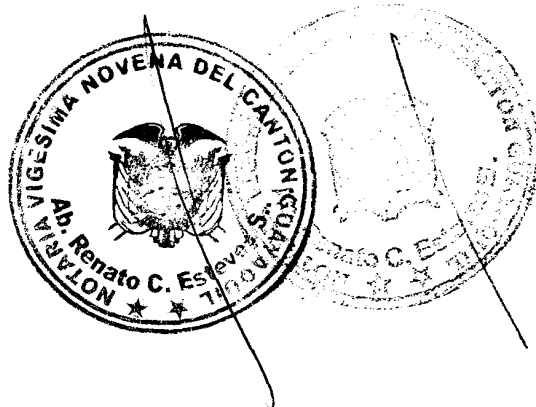
1.- SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

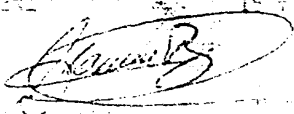
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL






VELEZ RAMIREZ COLON ALAIN
 GENERALIDAD, NUESTRA NUESTRA
 02 SEPTIEMBRE 1976
 0310 0110 0110
 GENERALIDAD, NUESTRA
 NUESTRA




ECUATORIANA 000000 000000
 CARGO 000000 CARGO GUILLEN LADY MARIA
 SUPERIOR ABOGADO
 VELEZ ALVARADO YANNY COLON
 RAMIREZ VERA VIOLETA INES
 QUITO 04/03/2010
 04/03/2010
 REN 2508241






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0325
 NÚMERO

0919829093
 CÉDULA

VELEZ RAMIREZ COLON ALAIN

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

XIMENA

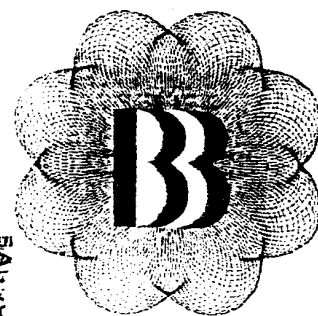
XIMENA

PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC013323-5

Banco Bolivariano C.A.

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASSINELLI CALI JOSE DAVID	\$198.00
VELEZ RAMIREZ COLON ALAIN	\$2.00
	TOTAL
	\$200.00

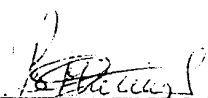
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

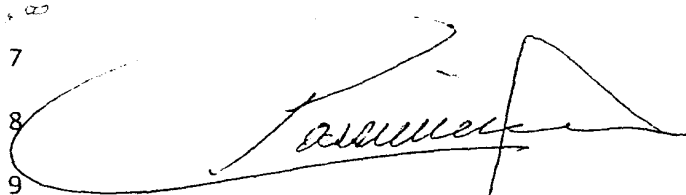
GUAYAQUIL, 12 DE MAYO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0001822

1 Quedan agregados al registro formando parte integrante
 2 de este instrumento las cédulas de ciudadanía y los
 3 demás preinsertos en la presente escritura. Leída esta
 4 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
 5 los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad
 6 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**—

7
 8 
 9

10 **JOSÉ DAVID CASSINELLI CALI**

11 **C.C.No.: 0501108757**

C.V.No.: 214-0078

12

13

14

15 **COLÓN ALAIN VELEZ RAMÍREZ**

16 **C.I. No.: 0919829093**

C.V.No.: 202-0325

17

18

19

20

21

22

23

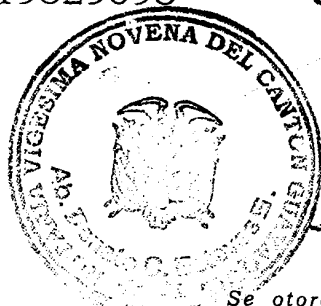
24

25

26

27

28



Ab, Renato C. Esteves Sañudo
 Notario Vigésimo Noveno
 Del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPañIA ANÓNIMA SIEMPRE VERDE S.A., SIVERDE, que sello y firmo en la
 Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Ab, Renato C. Esteves Sañudo
 Notario Vigésimo Noveno
 Del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE**, celebrada ante mí, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil once que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la resolución número **SC-IJ-DJC-G- once- cero cero cero tres cero dos tres** dictada el veintitrés de mayo del dos mil once por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, veinticuatro de mayo del dos mil once.

**RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 29.802
FECHA DE REPERTORIO: 25/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: Que con fecha veinticinco de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003023, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 23 de Mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE**, de fojas 47.106 a 47.147, Registro Mercantil número 9.350.

ORDEN: 29802

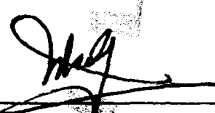


s 41,66

REVISADO POR:

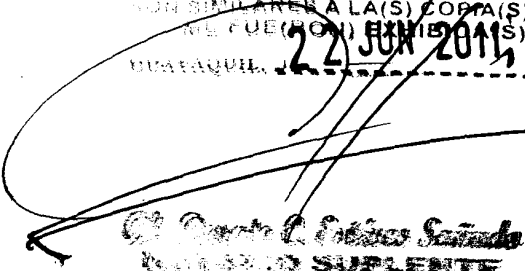
P




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE:
ESTA COMPULSA CONSTANTE
25.....FOJAS UTILES
SON SIMILARES A LA(S) COPIA(S) QUE
ME FUE(ON) ENTREGADA(S)
GUAYAQUIL, 22 JUN 2011


CARLOS C. GÁLVEZ SANDOVAL
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0014629

Guayaquil, 23 JUN 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIEMPRE VERDE S.A. SIVERDE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL